



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 130/2005

Santísima Trinidad, 11 de Octubre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061 del 16 de Marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada Ley, referido a las competencias del “**SENASAG**” determina en sus incisos; d), el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales, y en el g) declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del “**SENASAG**”, determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el referido decreto, en el Art. 7mo., Inc. m) está la de declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estado de emergencia.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 26590 de 17 de abril de 2002, en el artículo 3 establece que el Permiso Zoosanitario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, será de exigencia y cumplimiento para la importación de los productos indicados, previo cumplimiento de los requisitos sanitarios específicos.

Que, según reporte emitido por el Gobierno de la Republica de Colombia a los medios de comunicación prensa oral y escrita de ese País en la fecha 11 de octubre del presente año, reportan la ocurrencia de Influenza Aviar de Baja Patogenicidad del tipo H9 en 3 Granjas Avícolas en el área rural de la localidad de Fresno, del departamento del Tolima, a 180 kilómetros al noreste de Bogotá, información que es corroborada por el Informe Técnico N°CITE/00206/2005 emitido por la Unidad Nacional de Sanidad Animal de este Servicio.

Que, al tratarse de una enfermedad exótica en el territorio nacional, la misma que no ha sido reportada por los laboratorios oficiales públicos y privados del país se hace necesario adoptar medidas sanitarias que tiendan a la prevención del ingreso de esta enfermedad.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDASE a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa la emisión del Permiso Zoosanitario de Importación de huevos fértiles y comerciables, aves de cualquier especie, productos y subproductos de origen avícola, alimento humano o animal que contenga ingredientes de origen avícola (huevos, carne, vísceras, despojos de aves, plumas), que provengan de la República de Colombia, mientras permanezca la emergencia declarada en base a informes técnicos.

///...

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...///

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye a los Jefes Distritales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, apostar alfombras sanitarias en pasillos de desembarque para vuelos Internacionales además de reforzar los controles de inspección de equipaje y carga internacional, e informar de forma inmediata los decomisos y destrucción de aves y productos que pudieran haber sido introducidos.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye a los propietarios de granjas avícolas, plantas faenadoras de aves y procesadoras de productos y subproductos de origen avícola y empresas comercializadoras, que provean insumos y servicios al sector avícola; suspender toda visita técnica programada desde y hacia la República de Colombia.

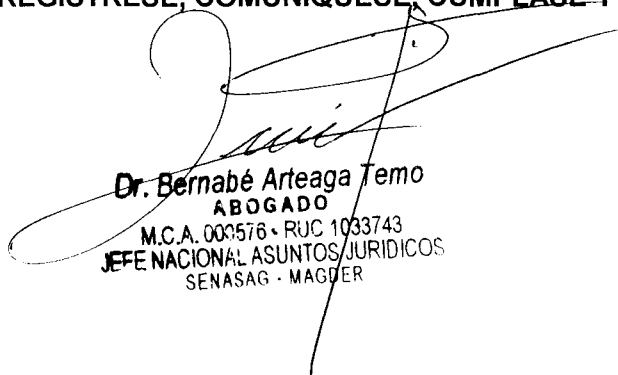
ARTICULO CUARTO.- Se instruye al Área de Epidemiología Veterinaria y al Programa Nacional de Control y Erradicación de la Salmonelosis Aviar PRONESA la vigilancia activa en planteles de aves que hayan realizado importaciones procedentes de Colombia dentro de los 30 días antes de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

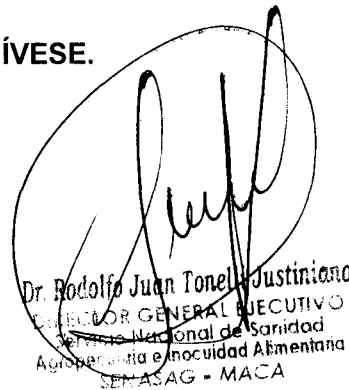
ARTICULO QUINTO.- Se mantendrá la medida adoptada en el Artículo Primero, hasta que el "SENASAG", reciba información sanitaria suficiente sobre la situación presentada en la actualidad y se verifiquen las condiciones epidemiológicas y los procedimientos sanitarios implementados por el Servicio Veterinario oficial de Colombia.

ARTICULO SEXTO.- En base a los antecedentes antes mencionados y por la emergencia sanitaria suscitada, se hace necesario contar con los recursos económicos que cubran esta emergencia, por lo tanto se solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como Organismo Financiado adopte los procedimientos pertinentes que este caso amerita, con el objeto de viabilizar la provisión de recursos económicos en el marco del Contrato de Préstamo, mismos que vayan a cubrir las erogaciones económicas en la aplicación de medidas sanitarias, en estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional del "PRONESA" y los Jefes Distritales del "SENASAG", a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGUER


Dr. Rodolfo Juan Tonelli Justiniano
JEFE GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

C./Arch.
Mencionados
D.N./Dr. Tonelli.
UNSA/ Dr. Lavayen.
UNAJ / Dr. B. Arteaga.

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo